integradas con timbre del Estado de 6 pesetas y el sello municipal correspondiente

A cada una de las proposiciones, que serán independientes para cada lote de madera, se acompañará declaración jurada sobre los casos de incapacidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación municipal, el documento que acredite haber constituido la garantia provisional y el certificado profesional, modelo único, correspondiente al grupo en que se hallan incluídos estos aprovechamientos, que podrá ser sustituído por testimonio notarial del mismo o por su fotocopia.

Regirá para estas subastas el pliego de cendiciones facultativas inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 230 correspondiente al día 11 de octubre de 1957, y el de las condiciones económico-administrativas aprobado a tal efecto por esta Cornoración

La apertura de plicas tendra lugar en el salon de sesiones de la Casa Consistorial y dará comienzo a las dieciséis horas del dia siguiente habil al en que se cumplan veinte también habiles de aparecer inserto el presente edicto en el «Boletin Oficial del Estado», descontando el día de su inserción.

En el anverso de los sobres que contengan las proposiciones se escribirá lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta del lote número en el monte número del

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional, modelo único, del grupo aprovechamientos maderables número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» de fecha, en el monte de la pertenencia de ese Ayuntam:ento, ofrece la cantidad de (en letra) (.....) pesetas

à los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar a efectos de lo dispuesto por la Resolución de la Direcsión General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 7 de agosto de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18) que los productos que pretende adquirir serán destinados a

..... a de de 1962.

El interesado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado y para mayor concurrencia de licitadores.

Entrimo, 27 de septiembre de 1962.-El Alcalde.-4.611.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puertollano por la que se anuncia subasta para la contratación y ejecución de las obras del «Proyecto de adoquinado de la travesia de Puertollano del camino de Puertollano a El Villar, kilómetros 0,000 al 0,585».

Objeto de la subasta: Contratación y ejecución de las obras del «Proyecto de adoquinado de la travesía de Puertollano del camino de Puertollano a El Villar, kilómetros 0.000 al 0.585.»

Tipo de licitación: 620,862 pesetas. Plazo de realización: Cuatro meses, a contar de la fecha de

la adjudicación definitiva. Forma de pago de las obras: Mediante certificaciones men-

suales de obra realizada. Oficina donde están de manifiesto los documentos del proyecto: Secretaria del excelentisimo Ayuntamiento de Puerto-

llano, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles. Garantia provisional: 15.521,55 pesetas, equivalente al 2,5 por 100 del tipo de licitación, consignadas en metálico o en valores

computables en la Depositaria del Ayuntamiento.
Gerantia definitiva: 31.043,10 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provincia de, con domicilio en la calle de, número, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobados por la Corporación Municipal pera la construcción y ejecución de las obras del «Proyecto de adoquinado de la travesia de Puertollano del camino de Puertollano a El Villar, kilómetros 0,000 al 0,585», acepta aquéllas integramente y se compromete a tomar a su cargo y a ejecutar dichas obras con sujeción estricta al proyecto redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Jesús Ramos Criado, y aprobado por el Pieno del Ayuntamiento, en la cantidad de pesetas (en letra), adquiriendo este compromiso en nombre propio o de la persona o Entidad que represente, cuyo nombre exacto se estampará).

También se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros en cada oficio y categoria por jornel y horas extraordinarias, no serán en ningún caso inferiores a los tipos fijados en las disposiçiones laborales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Plazo de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento. durante diez dias hábiles contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y a las horas de diez a trece.

Apertura de pliegos: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas del plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa y con las formalidades determinadas en el Re-glamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace constar que para el pago de estas obras existe consignación, y la subasta ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del 31 de agosto de 1962. Puertollano. 29 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Emilio

Caballero Gallardo.—4.590.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vich por la que se anuncia subasta para adjudicar las obras del proyecto de parimentación de las calles de la Merced, General Barrera, Gallissá. Camprodón y Morgades.

En virtud de lo acordado por el Pleno municipal en sesión celebrada el dia 29 de septiembre de 1962, efectuada la tramita-ción legal, habiéndose dado cumplimiento a lo prevenido en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y aprobado el presupuesto extraordinario, por lo que existe consignación suficiente se anuncia al público la subasta de las obras del proyecto de pavimentación de las calles de la Merced. General Barrera, Gallissá Camprodón y Morgades, con arregio a los siguientes términos:

Objeto del contrato.—Es objeto de la presente subasta las obras del proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico en frío de las calles de la Merced General Barrera, Gallissa, Camprodón y Morgades.

Tipo de licitación.—El que ha fijado la Corporación municipal para las obras expresadas asciende a la cantidad de un millón ciento cincuenta mil setecientas setenta y ocho pesetas treinta y cinco centimos (1.150.778,35 pesetas) a que asciende la ejecución material y el 15 por 100 de beneficio industrial. Las mejoras respecto al mismo deberán ser realizadas sobre el tipo de valor expresado. Será obligación del rematante el pago de inserción de los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

Duración del contrato y época de pago.—El contratista dará comienzo a las obras en el plazo máximo de quince días a contar desde la adjudicación definitiva, debiendo terminarlas en el plazo máximo de dos meses.

El pago se hará terminadas las obras; se medirá cada clase de obra realizada, a cuyos totales se les aplicarán los precios unitarios consignados en la contrata al objeto de obtener el total resultante. No obstante, durante la ejecución de las obras podrán entregarsele cantidades a cuenta de la obra ejecutada por un importe de 50.000 pesetas previo informe del Arquitecto Director, siempre y cuando la obra realizada exceda en un 10 por 100 de la cantidad certificada. Toda demora en los pagos se regulara según lo establecido en los artículos 56 y 94 del Regla-mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oficina de la Corporación donde están de manifiesto los pliegos y demás documentos.—Los pliegos y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Garantía provisional.—Para concurrir a la subasta se deberá efectuar el depósito provisional de veintiocho mil setecientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y cinco centimos.

Garantia definitiva.-El adjudicatario está obligado a elevar la anterior cantidad de la garantia provisional, dentro del plazo de diez días, hasta el 5 por 100 del importe por el cual se haya comprometido a efectuar las obras. Dicha cantidad resultante será la fianza definitiva

Modelo de proposición.—Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto al pie.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Las proposiciones y los documentos que las acompañan iran debidamente reintegradas con arregio a lo dispuesto por la vigente Ley del Timbre del Estado y la Ordenanza sobre tasas de administración en forma de sello municipal, y se presentarán en sobre cerrado, que podra ser lacrado y precintado, y en el que figurara la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta para adjudicar el proyecto de pavimentación de las calles de la Merced, General Barrera, Gallissa Camprodón y Morgades».

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse las plicas.-La entrega de proposiciones se efectuara en la Secretaria Municipal (Oficina de Fomento y Urbanismo), durante los días habiles, de doce a trece horas de la mañana, dentro del plazo de veinte dias también hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca la última inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia.

Lugar, dia y hora en que debe verificarse la apertura de plicas.—El acto de apertura de las plicas de la presente subasta se celebrará en la sala de la Alcaldía de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de las plicas

Son de vigor cuantas disposiciones regulan la contratación de las Corporaciones Locales no especificados expresamente en el presente anuncio

Modelo de proposicion

Don, natural de vecino de con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones y demás normas complementarias dictadas por la excelentisima Corporación Municipal de Vich, se obliga a tomar a su cargo las obras del proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico en frío de las calles de la Merced. General Barrera, Gallissa, Camprodón y Morgades por el precio (en letra y número) de pesetas, lo que representa una rebaja de por ciento sobre el precio tipo de 1.150,778.35 pesetas de la licitación. Asimismo se compromete a que las remuneraciones minimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria de las obras por jornada de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Reglamentaciones de Trabajo y demás disposiciones vigentes

(Fecha y firma del proponente.)

Vich a 1 de octubre de 1962,-El Alcalde accidental.-4.630.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de madrid a 17 de junio de 1961, en los autos seguidos en el Juz-gado de Primera Instancia de Getafe y en grado apelación ante la Sala Segunda en grado apeiación ante la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Félix Valbuena Na-varro, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Carabanchel Alto, contra doña vecino de Carabanchei Alto, contra dona Anyeles Amaro Diaz, mayor de edad, viuda, propietaria, y doña Maria Rodriguez Tobares, mayor de edad, divorciada propietaria y ambas vecinas de Madrid, sobre nulidad de contrato de compraventa y otros extremos: pendiente ante este Tribunal Supremo, en virtud de recurso de casación nos infragración de Tay interriodial supremo, en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el demandante señor Valbuena, representade por el Procurador don José Ramón Gayoso, con la dirección del Letrado don Francisco López Paladel Letrado don Francisco López Palacios, habiendo comparecido ante este Tribunal Supremo las demandadas y recuridas, representadas por el Procurador
don Juan Corujo López Villamilm, con
la dirección del Letrado don Emilio Jesús Villalba:

RESULTANDO que el Procurador don
Ricardo Muñoz Campos, a nombre de
don Félix Manuel Valbuena Navarro, me
diante segrito de fecha 29 de sentiembre

don Felix Manuel valouena mavario, mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 1954, dedujo ante el Juzgado de Primera Instancia de Getafe demanda de juicio declarativo de mayor cuantia contra doña Angeles_Amaro Díaz y doña tra dona Angeles Amaro Diaz y dona Maria Rodriguez Tobares, alegando sus-tancialmente como hechos:

Primero,—Que don Quintin Alejandro Navarro contrajo matrimonio en Madrid el 3 de enero de 1901 con doña Clotide Bacra Casero, de cuyo matrimonio nació el dia 8 de abril de 1901 una hija, llamada Marío Districi Navarra Hara, el dia 8 de abril de 1901 una mija, llamada María Dionisia Navarro Bacza, quien a Su vez contrajo matrimonio el 28 de octubre de 1923 y naciendo un hijo lla-mado Fálix Manuel Valbuena Navarro, inscrito como legitimo, habiendo fallecido más tarde la madre de este último. Segundo.—Que don Quintín Alejandro Navarro hizo vida marital con doña An-geles Amaro, naciendo de esa unión ile-gal cinco hijos, llamados Manuel, Pedro, Pilar, Antonio y Julia Amaro Diaz.

Tercero.—Que en 1 de abril de 1919, a los diecisiés meses de ocurrir el nacimiento del primer hijos habido por don Quintin Alejandro Navarro con doña Angeles Amaro y cinco meses antes de nacer ol segundo, se firmó ante dichos se-hores Navarro y Amaro una escritura ante Notario, en la que don Quintin Ale-jandro Navarro figuraba vendiendo a dona Angeles Amaro trece fincas por el precio total de ocho mil quinientas veintiocho pesetas, entre las que se encon-

trana:
A) Fincas urbanas señalada con el nu-

A) Fincas urbanas señalada con el numero dos o cuatro de la calle de Pintos, con fachada a la piaza de la Iglesia, de Carabanchel Alto.

B) Tierra al sitio de Puente Cegado de caber ocho fanegos once celemines treinta y un estadales, o sea tres hectáreas cinco areas y cuarenta y una centificas.

C) Tierra al sitio que llaman Legua Negra, de caber ocho fanegas, equivalen-tes a seis áreas cuarenta y ocho centi-

D) Tierra camino el Arroyo de una fanega o treinta y cuatro área, veinticua-tro centiáreas.

E) Tierra al sitio de Portezuela o Fontezuela, Diezmaria de Obrera, de ca-

Fontezuela, Diezmaria de Obrera, de ca-ber seis fanegas seis celemines.

F) Tierra al sitio de Valdecarrón, de una hectarea treinta y nueve áreas y scienta y siete centiáreas.

G) Tierra en Fuente Mencheta, de una fanega y media, equivalente a sesenta y una áreas y essenta y cuatro centareas.

H) Tierra en la Pedeca Nueva de res-

H) Tierra en la Dehesa Nueva o Arro-yo de las Mimbreras, de nueve fanegas, o tres hectareas, nueve areas y site cen-

Tierra al sitio nombrado Caluerón, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas,

J) Tierra donde dice el Huerto de

K) Tierra en Carabanchei al sitio de Pozuelos, de cabida cinco fanegas once celemines.

Finca en el término de Carabanchel Alto, en el paraje conocido por el nombre de Cruz del Castaño, con una superficie aproximada de seiscientos ochen-ta y cinco centímetros cuadrados y seis-cientos ochenta y seis decimetros cua-

cientos ochenta y seis decimetros cuadrados.

Li) Finca en término de Leganés, al sitio de Olivillo, con una extensión aproximada de siete fanceas.

M) Finca en término de Carabanchel Alto al sitio Cerro de la Veleta o Arroyo de la Mujer, de diez fanegas, figurando todas estas fincas a nombre de doña Angeles Amaro, quien simuló su adquisición al celebrar los supuestos contratos de compraventa, que constituían el objeto de la demanda.

Cuerto—Que la escritura de 1 de abril

de compraventa, que constituían el objeto de la demanda.
Cuarto.—Que la escritura de 1 de abril de 1919 y cualquier otra que pudiera existir constituían un burdo simulacro de contrato y don Quintin Alejandro Navarro no pudo desprenderse nunca, movido por el desco de obtener, ocho mil quientas veintiocho pesetas, porque las trece finveintocho pesetas, porque las trece fincas, sobrepasaban en aquella fecha la cantidad fijada como precio, que se decia pagado con anterioridad al acto de la firma de la escritura, y porque doña Angeles Amaro carecia en aquella fecha de medios económicos y atendía sus necesidades y las de sus hijos sracias a la protección y merced de don Alejandro Navarro; que la casa reseñada en primer lugar fue la morada del señor Navarro durante toda su vida y la heredó de sus padres y el valor de esa finca era muy superior al señalado, hasta el extremo de que esa misma casa cra susceptible de soportar una hipoteca de las condiciones y alcance que tenia la convenido o realizada con el Banco Hipotecario por escritura de 17 de junio de 1952.

Quinto.—Que la finalidad pretendida

Quinto.—Que la finalidad pretendida con la escritura de 1 de abril de 1919, al fingir la compraventa de trece fincas que constituían buena parte del patrimonio del señor Navarro no era otra que mo-